

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2019 00225 00. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ SANCHEZ contra TAP YACAR LTDA.

Vista la actuación surtida, se encuentra que la sociedad demandada fue notificada mediante notificación electrónica de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, conforme a la documental cotejada que obra a folios 137 a 168 y certificación de envío y acuse de recibo del 26 de septiembre de 2022, expedida por la empresa AM Mensajes SAS, que obra al folio 170, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

De otra parte, obra poder conferido por la citada sociedad al Dr. Fernando Rivera Páez, con C.C. No. 19.158.988 y Tarjeta Profesional No. 39.839 del C.S. de la J., por lo que se le reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER EN CUENTA la notificación electrónica realizada a la sociedad demandada TAP YACAR LTDA., de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme a certificación de envío y acuse de recibo del 26 de septiembre de 2022, expedida por la empresa AM Mensajes SAS, que obra al folio 170, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FERNANDO RIVERA PAEZ, identificado con C.C. No. 19.158.988 y Tarjeta Profesional No. 39.839 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad ejecutada TAP YACAR LTDA, en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 174 de las presentes diligencias.

TERCERO: Vencido el término de ejecutoria del presente auto regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 09 Hoy 29 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ